



Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, dispone en su artículo 21 que en cada una de las Secretarías de Estado, (hoy Ministerios), de las instituciones descentralizadas y autónomas, las instituciones públicas de la seguridad social y de las empresas públicas no financieras, existirán unidades de planificación y desarrollo, que tendrán la responsabilidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a las máximas autoridades de las mismas;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07 Del Distrito Nacional y de los Municipios crea, en el artículo 124, las Oficinas Municipales de Planificación y Programación como órganos de conducción técnica de los procesos de planificación en dicho ámbito de gobierno;

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 41-08 de Función Pública al Ministerio de Administración Pública, están la de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública, y aprobar los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que para garantizar la unidad y coherencia de las estructuras organizativas de las áreas que son transversales para toda la Administración Pública, se hace necesario contar con modelos que sirvan de referencia para su implementación.

CONSIDERANDO: Que una de las metas priorizadas por el presente gobierno es la definición de las estructuras transversales para el Poder Ejecutivo.

VISTA: La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, así como las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, del 9 de Agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

VISTO: El Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales.

VISTO: El Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.

VISTO: El Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. I para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

En uso de nuestras facultades legales dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1.- En cumplimiento de las normativas legales vigentes se aprueban los modelos contenidos en esta resolución, para la organización de las unidades institucionales de planificación y desarrollo en todas las instituciones del sector público previstas en el Capítulo V del Título II de la ley que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

ARTÍCULO 2.- Definición. Las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo se definen como unidades de asesoría a la máxima autoridad de la institución, y de la cual dependerán, en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos.

ARTÍCULO 3.- Alcance a nivel nacional. En cada uno de los Ministerios, de las instituciones descentralizadas y autónomas, de las instituciones públicas de la seguridad social y de las empresas públicas no financieras, existirán Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4.- Alcance a nivel local. En cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, existirán Unidades Municipales de Planificación y Programación, según lo prevé el artículo 124 de la Ley Núm. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, las que se definirán Oficinas Municipales de Planificación y Desarrollo (OMPyD) y tendrán a su cargo la elaboración de planes municipales de desarrollo y modernización administrativa, evaluar los proyectos de inversión para su inclusión en los presupuestos municipales y, cuando corresponda, administrar un sistema de información y seguimiento de la respectiva cartera de proyectos de inversión.





ARTÍCULO 5.- Los funcionarios a cargo de las Unidades de Planificación y Desarrollo estarán obligados a suministrar en tiempo y forma, las informaciones que requiera el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el reglamento de aplicación de la ley que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, así como cumplir las resoluciones e instrucciones que emanen de la misma.

ARTÍCULO 6.- Funciones de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD):

- Formular las políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo institucional, en coordinación con las altas autoridades de la institución.
- Preparar en base a las prioridades sancionadas por el Consejo de Ministros, los planes estratégicos institucionales que servirán de base para la elaboración y actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- En el caso de las instituciones cabeza de sector, serán responsables de coordinar la formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales.
- Identificar, formular y evaluar la factibilidad técnico-económica de cada uno de los proyectos de inversión de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Preparar el proyecto de plan de inversiones públicas del área de su competencia.
- Participar en la formulación del presupuesto anual de la institución, en coordinación con el área financiera respectiva.
- Participar en la definición de la estructura programática del presupuesto en coordinación con el área financiera de la institución.
- Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales y el de las instituciones adscritas, en el caso que las hubiere.
- Preparar informes sobre el impacto logrado en el cumplimiento de las políticas y planes institucionales a través de la ejecución de los programas y proyectos a nivel institucional y sectorial.
- Preparar propuestas de revisión de estructuras organizativas y de reingeniería de procesos, incluyendo los respectivos componentes tecnológicos.
- Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de modernización y adecuación de la estructura organizativa de la institución, así como elaborar los manuales de organización y funciones, políticas, normas y procedimientos.
- Efectuar los estudios administrativos dirigidos a detectar y/o proponer alternativas de solución a problemas estructurales operacionales y funcionales de la institución.
- Diseñar los formularios utilizados en las actividades y operaciones administrativas de la institución y evaluar las modificaciones sugeridas por las demás unidades administrativas.
- Dar seguimiento a la aplicación de las normas, procedimientos y recomendaciones establecidas en los estudios administrativos de la institución.



- Asegurar el establecimiento y desarrollo de un Plan de Calidad a lo interno, así como supervisar todas las actividades relacionadas con la Gestión de Calidad.
- Gestionar la aplicación e implementación de Modelos de Gestión de Calidad que contribuyan a la eficientización de los servicios que ofrece la Institución a los demás organismos del Estado y a la ciudadanía en general.
- Velar por la recolección y actualización de los datos estadísticos que sirven de soporte a la formulación de planes para la toma de decisiones en la institución.
- Velar porque la institución ofrezca un adecuado servicio de documentación estadística e información sobre temas relacionados con los objetivos de la institución.
- Identificar y formular planes, programas y proyectos a ser presentados al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo para el financiamiento de la cooperación internacional.
- Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos de cooperación internacional de la institución y los de las instituciones adscritas, en el marco de las políticas definidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de las normas, procesos y procedimientos de solicitud, recepción, gestión, seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional.
- Participar en las reuniones de las Mesas de Coordinación de la Cooperación Internacional en representación de su sector.
- Preparar los informes de monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos de cooperación no reembolsables del sector y/o instancia que coordina.

Párrafo: En el caso de las instituciones cabeza de sector, a las funciones asignadas por este artículo, se les adicionan las de coordinar y apoyar las actividades que ejecutan las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo de las instituciones adscritas, para el compendio y formulación de planes sectoriales y de monitoreo y evaluación de los mismos, fortalecimiento institucional y el acceso a la cooperación internacional.

ARTÍCULO 7.- Subsistemas. La gestión de la planificación y el desarrollo institucional está agrupada en cuatro (4) grandes subsistemas:

- I. Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.** Responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.



2. **Cooperación Internacional.**

Responsable de la coordinación de las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros). Su función es gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico. En lo relativo a la cooperación internacional trabajará en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y; aplicará las normas emitidas por éste.

3. **Desarrollo Institucional.**

Su principal objetivo está dirigido a articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las organizaciones. Las UIPyD deben asesorar a las autoridades en i) la revisión y diseño de las estructuras de la organización (coherencia entre organigrama y objetivos institucionales); ii) definición y actualización de manuales de funciones y de procedimientos. Para ello, trabajará en coordinación con el Ministerio de Administración Pública y aplicará las normas emitidas por éste.

4. **Calidad en la Gestión.**

Responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.

ea

Párrafo: En el caso del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las funciones asignadas al subsistema Cooperación Internacional serán ejercidas por el Viceministerio de Cooperación Internacional.

m

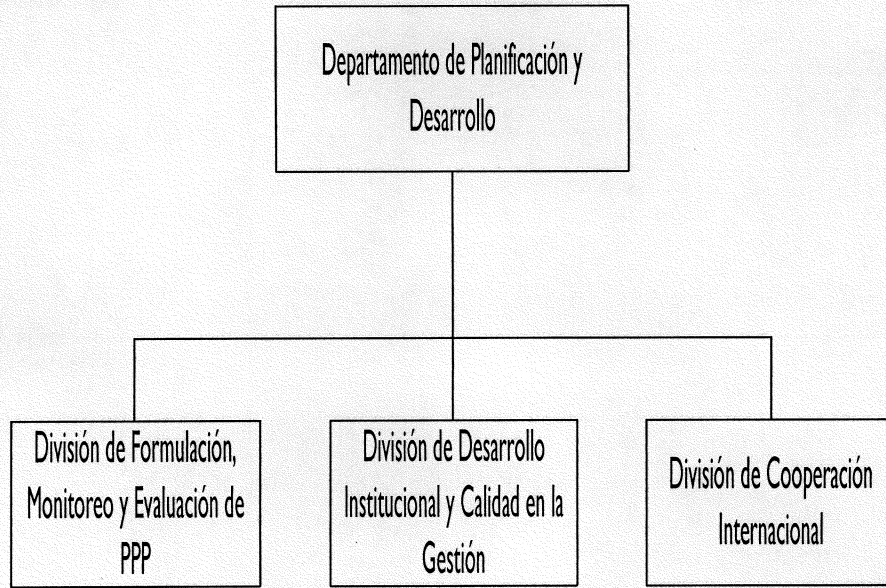
ARTÍCULO 8.- Las UIPyD y sus relaciones con los Órganos Rectores. Considerando que las funciones a cargo de estas unidades están vinculadas a más de un órgano rector, quedan definidas sus interrelaciones de la forma siguiente:

I. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes estratégicos y su vinculación con el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, además de la definición y aprobación de los proyectos de inversión pública que forman parte de esos planes y la coordinación de la cooperación internacional.



• **Modelo B**



• **Modelo C**



Con una estructura de cargos para el desarrollo de cada subsistema:

- Desarrollo Institucional
- Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP
- Cooperación Internacional
- Calidad en la Gestión

ARTÍCULO II.- Modelo organizativo a adoptarse. La selección de un modelo no implica necesariamente la adopción y creación de todas las unidades organizativas establecidas, de forma integral. Puede acogerse una parte de él, y desempeñar las demás funciones a través de una estructura de cargos, o la combinación de modelos en cuanto a las unidades dependientes (niveles jerárquicos).



2. Ministerio de Administración Pública

Para la revisión y actualización de las estructuras organizativas, el diseño y rediseño de procesos relativos a la gestión interna, la realización de los autodiagnósticos, el diseño de la Carta Compromiso al Ciudadano, y la elaboración e implementación de los planes de mejora.

3. Ministerio de Hacienda

En la coordinación y participación conjunta con el área financiera de la institución para la formulación del presupuesto institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación del plan estratégico, y la definición de la estructura programática del presupuesto.

4. Oficina Nacional de Estadística

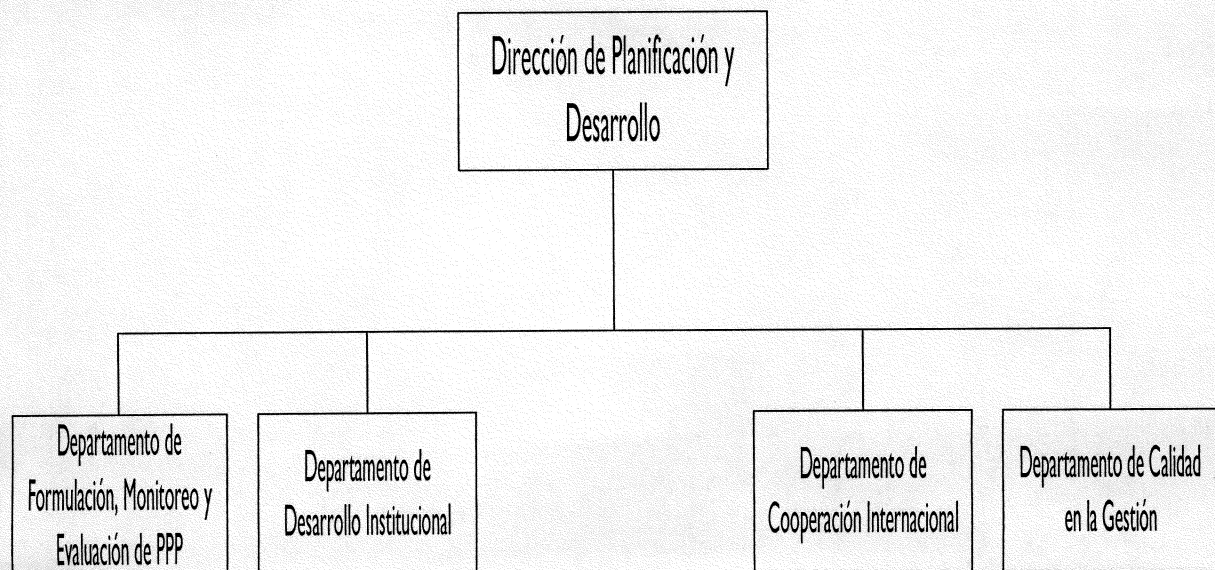
Para la coordinación de la generación de los datos y operaciones estadísticas necesarias para la formulación de planes programas y proyectos.

Párrafo: Las UIPyD de las instituciones adscritas a Ministerios, se vincularán con los órganos rectores en coordinación con la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo del respectivo Ministerio.

ARTÍCULO 9.- Dependencia y nivel Jerárquico. Las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo dependerán de la máxima autoridad de la institución y tendrán un nivel máximo de Dirección de Área.

ARTÍCULO 10.- Modelos de organización. Se establecen tres Modelos para la organización de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo, A, B, C. Cada institución adoptará el modelo que se corresponda a su complejidad y volumen de trabajo, una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Administración Pública.

- **Modelo A**





ARTÍCULO 12.- Fragmentación de unidades. No podrán fragmentarse en más unidades organizativas, los subsistemas definidos en los modelos que se aprueban mediante esta resolución.

ARTICULO 13.-Capacitación y Asistencia Técnica. Los Ministerios de Economía, Planificación y Desarrollo, y de Administración Pública, priorizarán en sus respectivos ámbitos de competencia, las actividades de capacitación y asistencia técnica hacia las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 14.- Plazo de instrumentación. Dentro de los ciento ochenta (180) días de firmada esta resolución, las instituciones que integran el gobierno nacional deberán presentar para aprobación al Ministerio de Administración Pública, sus propuestas de reorganización, modificación o creación de las estructuras organizativas y de puestos de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 15.- Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el once (11) de abril del año dos mil trece (2013), año 169 de la independencia y 149 de la restauración.

Aprobado por:

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública
(MAP)

Ing. Juan Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación
y Desarrollo (MEPyD)

